

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 19 ENE 2017

VISTO la DSAD N° 051/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto de la presente, se le aplicó a la agente Mirta Liliana MOLINA, Legajo N° 720.705, la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO Y VEINTICUATRO (24) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena inasistencias injustificadas en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 23, 24, 25, 26 y 30 de noviembre, 01, 02, 03 y 04 de diciembre, todas del año 2015, motivadas en razones de enfermedad familiar conforme inciso e) de la Reglamentación del artículo 33 de la Ley N° 24.600.

Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 24/25 la documentación médica por las inasistencias mencionadas precedentemente, fue presentada oportunamente por la agente, habiéndose traspapelado.

Que asimismo según constancia de fs. 27 emitida por el Subdirector de Salud Ocupacional de la Dirección General de Recursos Humanos de esta H.C.D.N, se ha procedido a justificar las inasistencias indicadas en el primer párrafo de la presente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la DSAD N° 051/16, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la intèresada y archívese.

